

 ADMINISTRACIÓN DEL SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN FORMATO DE SOLICITUD DE TRÁMITE DE CONTRATACIÓN Y ESTUDIOS PREVIOS	 MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL
VERSIÓN: 3.0	CÓDIGO: APAJUOAJFO03	FECHA ACTUALIZACIÓN: DICIEMBRE 19 DE 2014
		PÁGINA 2 DE 14

DATOS GENERALES	
Fecha de solicitud:	FEBRERO 2023
Nombre de la dependencia solicitante:	OFICINA JURÍDICA ASESORA
Responsable del Proceso:	SANDRA MILENA BURGOS BELTRÁN
Requerimiento Contractual:	LICENCIAMIENTO DEL SOFTWARE PARA COBRO PERSUASIVO Y COBRO COACTIVO INCLUIDO EL SOPORTE Y ASISTENCIA TÉCNICA ADEMÁS DE LOS SERVICIOS DE MEJORAMIENTO, ACTUALIZACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA HERRAMIENTA TECNOLÓGICA DENTRO DEL CONTEXTO DE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE INVERSIÓN DENOMINADO “MEJORAMIENTO DE LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA, OPERATIVA Y TECNOLÓGICA DE LA UNIDA PENSIONES DEL FONDO DE PASIVO SOCIAL DE FERROCARRILES NACIONALES DE COLOMBIA, CÓDIGO BPIN NO. 2019011000208”
SOLICITUD DE PROCESO CONTRACTUAL	
ESTUDIOS PREVIOS	
A continuación, se presentan los Estudios Previos, requeridos conforme a lo dispuesto en la Ley 1150 de 2007, el artículo 20 del Decreto 1510 de 2013 y el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015; para adelantar el proceso de selección y la consecuente celebración del contrato requerido.	
1. La descripción y Justificación de la necesidad que la entidad pretende satisfacer con la contratación.	
1.1 Descripción de la necesidad	
Que a través del Decreto 1591 de 1989, fue creado el Fondo de Pasivo Social de Ferrocarriles Nacionales de Colombia, como establecimiento público de orden nacional, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente, adscrito al Ministerio de Salud y Protección Social, para reconocer las prestaciones económicas legales y convencionales a los extrabajadores, pensionados y beneficiarios de las liquidadas empresas Ferrocarriles Nacionales de Colombia; así como para administrar los servicios de salud a los pensionados y beneficiarios de la empresa liquidada Ferrocarriles Nacionales de Colombia.	
Que adicionalmente, a dichas funciones al Fondo de Pasivo por mandato legal le fueron asignadas las obligaciones de administrar los servicios asistenciales los pensionados Puertos de Colombia y sus familiares; la administración y pago de la pensión de los extrabajadores y beneficiarios de la Fundación San Juan de Dios e Instituto Materno Infantil; y la competencia para adelantar los procesos de cobro coactivo iniciados por el Instituto de Seguros Sociales.	

Que adicionalmente, a dichas funciones al Fondo de Pasivo por mandato legal le fueron asignadas las obligaciones de administrar los servicios asistenciales los pensionados Puertos de Colombia y sus familiares, reconocer las prestaciones económicas legales de los extrabajadores y pensionados de ALCALIS; la administración y pago de la pensión de los extrabajadores y beneficiarios de la Fundación San Juan de Dios e Instituto Materno Infantil; así mismo, el reconocimiento y pago de las cuotas partes y de las mesadas pensionales de la Promotora de Vacaciones y Recreación Social – PROSOCIAL y la competencia para adelantar los procesos de cobro coactivo iniciados por el Instituto de Seguros Sociales.

Teniendo en cuenta que mediante el Decreto 2013 del 28 de septiembre de 2012, se ordenó la supresión del Instituto de Seguros Sociales, creado por la Ley 90 de 1946 y transformado en Empresa Industrial y Comercial del Estado, mediante el Decreto 2148 de 1992, vinculado al Ministerio de Salud y Protección Social, según el Decreto – Ley 1407 de 2011 y que posteriormente mediante el Decreto No. 0553 del 27 de marzo de 2015, se adoptaron las disposiciones relacionadas con el cierre del proceso liquidatorio del Instituto de Seguros Sociales, y en su artículo segundo se dispuso:

“De la administración de las cuotas partes pensionales del ISS empleador. La administración de las cuotas partes pensionales por cobrar y por pagar del ISS empleador reconocidas con anterioridad al 28 de septiembre de 2012, estará a cargo del Fondo de Pasivo Social de Ferrocarriles Nacionales de Colombia. Para financiar el pago de las cuotas partes pensionales por pagar, la Fiduciaria Liquidadora del ISS en liquidación transferirá a dicha entidad los recursos que hubiere recaudado por concepto de cuotas partes pensionales por cobrar.”

De acuerdo con las anteriores disposiciones el Fondo de Pasivo Social de Ferrocarriles Nacionales de Colombia es el encargado de la administración de las cuotas partes pensionales del extinto ISS, asumiendo entre otras funciones el cobro tanto coactivo como persuasivo de las cuotas partes pensionales como mecanismo de soporte financiero de la pensión que permite el recobro que tienen que efectuar las cajas, Fondos de Previsión Social o la entidad reconocedora de una prestación pensional, con cargo a las entidades en las cuales el trabajador cotizó o prestó sus servicios, de conformidad con lo señalado en los Decretos 2921 de 1948, 1848 de 1969, en las Leyes 33 de 1985 y 71 de 1988.

Que en este mismo sentido mediante Decreto 494 de 2019 Por el cual se adiciona una parte al Libro 3 del Decreto 780 de 2016, Único Reglamentario del Sector Salud y Protección Social, en relación con la asignación de competencias administrativas para el cobro de las cuotas partes pensionales activas de las entidades liquidadas, adscritas o vinculadas al Ministerio de Salud y Protección Social, disponiendo:

Artículo 1. Adiciónese la Parte 4 al Libro 3 del Decreto 780 de 2016, Único Reglamentario del Sector Salud y Protección Social, así:

"PARTE 4 COMPETENCIA DEL FONDO DEL PASIVO SOCIAL DE FERROCARRILES NACIONALES DE COLOMBIA EN MATERIA DE CUOTAS PARTES PENSIONALES ACTIVAS DE ENTIDADES LIQUIDADAS ADSCRITAS O VINCULADAS AL MINISTERIO DE SALUD Y Protección SOCIAL.

Artículo 3.4. 1. El Fondo de Pasivo Social de Ferrocarriles Nacionales de Colombia apoyará la gestión de los actos de trámite que requiera el Ministerio de Salud y Protección Social para dar impulso a las etapas de cobro persuasivo y coactivo que deban ejecutarse con miras al cobro de las cuotas partes pensionales activas de las entidades liquidadas que hubieren estado adscritas o vinculadas a dicho ministerio. Parágrafo. El Ministerio de Salud y Protección Social coordinará y establecerá los lineamientos operativos y jurídicos que se requieran para el ejercicio: de estas competencias".

Que mediante el Decreto 494 de 2019 de fecha del veinte (20) de marzo de 2019 mediante el cual se adiciona la parte 4 al Libro 3 del Decreto 780 de 2016, Único Reglamentario del Sector Salud y Protección Social, en relación con la asignación de competencias administrativas para el cobro de las cuotas partes pensionales activas de las entidades liquidadas, adscritas o vinculadas al Ministerio de Salud y Protección Social le confiere nuevas competencias al FPS “competencia del fondo del pasivo social de ferrocarriles nacionales de Colombia en materia de cuotas partes pensionales activas de entidades liquidadas adscritas o vinculadas al ministerio de salud y protección social.”, el cual apoyará la gestión de los actos de trámite que requiera el Ministerio de Salud y Protección Social para dar impulso a las etapas de cobro persuasivo y coactivo que deban ejecutarse con miras al cobro de las cuotas partes pensionales activas de las entidades liquidadas que hubieren estado adscritas o vinculadas a dicho ministerio.

Adicionalmente mediante el Decreto No. 494 del 20 de marzo de 2019, se le otorgó al Fondo de Pasivo Social de Ferrocarriles Nacionales de Colombia, la competencia en materia de cuotas partes pensional activas de entidades liquidadas adscritas o vinculadas al Ministerio de Salud y Protección Social, la cual desarrollará a través de actividades de apoyo a la gestión de los actos de trámite que requiera el Ministerio de Salud y Protección Social para dar impulso a las etapas de cobro persuasivo y coactivo que deban ejecutarse con miras al cobro de las cuotas partes pensionales activas de las entidades liquidadas que hubieren estado adscritas o vinculadas a dicho Ministerio.

Teniendo en cuenta las múltiples funciones asignadas a la Entidad la administración se ha propuesto el desafío de fortalecer la gestión administrativa y operativa, que conlleva la ejecución de algunas actividades puntuales, en cada uno de las áreas que se pretende fortalecer, como son, implementación de la arquitectura empresarial, con el propósito de reorganizar físicamente y operativamente los procesos de la entidad, al igual que identificar y fortalecer la cadena de valor en cada uno de los servicios, adquisición y modernización de equipos tecnológicos, tanto software como hardware y la tecnificación y modernización de los archivos de la entidad, para posibilitar superar el rezago administrativo, operativo y tecnológico.

A partir de la identificación de las necesidades descritas , se desarrollaron sesiones de trabajo con los funcionarios de la Oficina Asesora de Planeación y Sistemas, Grupo Interno de Trabajo Atención al Ciudadano y Gestión Documental, Grupo Interno de Trabajo Gestión Prestación Servicios de Salud y Grupo Interno de Trabajo Gestión Prestaciones Económicas, ejercicio a través del cual se realizó la identificación del árbol del problema y árbol de objetivos con miras a la estructuración de un proyecto de inversión pública orientada a la satisfacción de las necedades advertidas

Que teniendo en cuenta las necesidades actuales de la entidad en materia de Fortalecimiento Administrativo, Operativo y tecnológico en la Unidad pensiones y dada la asignación al FPS-FNC de las actividades de Cobro Coactivo y para dar cumplimiento al principio de especialidad del gasto de que trata el artículo 18 del Estatuto Orgánico de Presupuesto Colombiano, el cual dispone: *“Especialización. Las apropiaciones deben referirse en cada órgano de la administración a su objeto y funciones, y se ejecutarán estrictamente conforme al fin para el cual fueron programadas. (Ley 38 de 1989, art.14, Ley 179 de 1994, art.55, inciso 3)”*, la entidad formuló, registro y tiene Viabilizado y aprobado el proyecto denominado **MEJORAMIENTO DE LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA, OPERATIVA Y TECNOLÓGICA DE LA UNIDA PENSIONES DEL FONDO DE PASIVO SOCIAL DE FERROCARRILES NACIONALES DE COLOMBIA**, Código BPIN No. 2019011000208.

El referido proyecto de inversión prevé como uno de sus objetivos “Fortalecer la gestión tecnológica en la unidad de pensiones” el cual contempla como sus actividades las siguientes: (i) Realizar mejoramiento y Actualización Tecnológica a los sistemas de información; (II) Realizar mantenimiento a los sistemas de información.

Que teniendo en cuenta las necesidades actuales de la entidad en materia de Fortalecimiento Administrativo, Operativo y tecnológico en la Unidad pensiones y dada la asignación al FPS-FNC de las actividades de Cobro Coactivo y para dar cumplimiento al principio de especialidad del gasto de que trata el artículo 18 del Estatuto Orgánico de Presupuesto Colombiano, el cual dispone: “Especialización. Las apropiaciones deben referirse en cada órgano de la administración a su objeto y funciones, y se ejecutarán estrictamente conforme al fin para el cual fueron programadas. (Ley 38 de 1989, art.14 Ley 179 de 1994, art.55, inciso 3)”, la entidad formuló, registro y tiene Viabilizado y aprobado el proyecto denominado MEJORAMIENTO DE LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA, OPERATIVA Y TECNOLÓGICA DE LA UNIDA PENSIONES DEL FONDO DE PASIVO SOCIAL DE FERROCARRILES NACIONALES DE COLOMBIA, Código BPIN No. 2019011000208, motivo por el cual suscribió el contrato 153-2021 cuyo objeto es el Licenciamiento del Software para Cobro Persuasivo y Cobro Coactivo incluido el soporte y Asistencia Técnica además de los servicios de Mejoramiento, Actualización y Mantenimiento de la Herramienta Tecnológica Dentro del Contexto de la Ejecución del Proyecto de Inversión Denominado “Mejoramiento de la Gestión Administrativa, Operativa y Tecnológica de la Unida Pensiones del Fondo de Pasivo Social de Ferrocarriles Nacionales de Colombia, Código BPIN No. 2019011000208”, por la suma de CUATROCIENTOS TRECE MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y OCHO MIL PESOS (413.938.000) M/CTE IMPUESTOS INCLUIDOS, suscrito el 1° de febrero hasta el 31 de diciembre del 2021.

Como resultado de la alternativa referida, se efectuó la parametrización a la medida de una herramienta tecnológica bajo el esquema de software como servicio a través del cual se ha permitido efectuar las liquidaciones de cuentas por pagar y por cobrar, módulo de cobro persuasivo o pre-jurídico y módulo de cobros coactivos o jurídicos, incluyendo aportes patrono laborales y cuotas partes pensionales.

Que la puesta en marcha de las estrategias de optimización de la gestión, diseñadas por las diferentes áreas que hacen parte del proceso de gestión de cobro, necesariamente implica el ajuste permanente y modernización de las aplicaciones, funciones, visores, generaciones de informes, gestión de controles y herramientas adicionales a las que hoy cuenta la herramienta tecnológica y los procesos asociados a gestión de cobro de tal forma que se pueda concretar una efectiva articulación jurídica y financiera de los procesos que redunden en una eficiente labor de cobro persuasivo y coactivo.

A lo anterior se une la actualización y administración de los valores de la cartera de los cobros de cuotas partes pensionales que apoye integralmente la administración y su gestión, con su respectivo soporte y asistencia técnica, razón por la cual la herramienta contratada contiene dicho módulo para el desarrollo correcto de la labor de cobranza, el mismo contiene módulo para poder administrar y liquidar el estado de cuenta de los procesos administrados en la plataforma facturas, Liquidación Certificada de la Deuda, Procesos Persuasivo y Procesos Coactivos.

Estas actualizaciones deben poder tener la información de los estados de cuenta de las entidades por cada tipo de proceso a la fecha, tomando los respectivos valores iniciales o saldo a una fecha y los respectivos cambios (Pagos, Notas débito o notas crédito que los afecten) además de la actualización de los intereses a que tengan lugar dichos procesos.

Adicional a lo expuesto durante de implementación de la Herramienta Tecnológica, se generaron pruebas de funcionamiento, ejercicios de control de tiempos y alcances de la gestión, adicional a ello se realizaron mesas de trabajo, en las cuales se logró articular a los diferentes procesos financieros, administrativos, jurídicos y aquellos propios de la gestión de cobro, logrando diseñar estrategias para la optimización de tiempo, recurso humanos y mejorar los tiempo de reacción de la entidad frente a situaciones internas o externas que requieren actuaciones y controles oportunos, esto con un enfoque de innovación, que permita el establecimiento de un engranaje sólido y que considere y prevea las diferentes variables que se pueden generar los procesos de gestión de cobro de cuotas partes

pensionales. Procesos que conducirán a la excelencia y disminución del riesgo en el proceso de recuperación de créditos a favor de la nación.

Que la puesta en marcha de las estrategias de optimización de la gestión, diseñadas por las diferentes áreas que hacen parte del proceso de gestión de cobro, necesariamente implica el ajuste permanente y modernización de las aplicaciones, funciones, visores, generaciones de informes, gestión de controles y herramientas adicionales a las que hoy cuenta la herramienta tecnológica adquirida.

Dado lo anterior y considerando que la administración tiene bajo su responsabilidad, el mejorar tecnológicamente con los nuevos avances en software, para continuar con el avance tecnológico de la entidad y para dotar al personal con las últimas actualizaciones y nuevas herramientas, facilitando y dinamizando su gestión, proceso que se encuentra perfectamente armonizado con la estrategia de mejoramiento continuo dentro del nuevo esquema de gestión administrativa y tecnológica, se hace necesario dar continuidad al uso de la herramienta tecnológica adquirida, para lo cual es preciso adquirir licencias de uso de la misma para lo que resta de la vigencia, junto con el Soporte técnico correspondiente.

Que teniendo en cuenta la disponibilidad presupuestal de los recursos de inversión que existe para esta necesidad, y para llevar a cabo el cumplimiento del objeto misional de la Entidad y ante la inminente obligación de cumplir de manera efectiva las funciones de la entidad, conlleva a que se dé cumplimiento a lo estipulado en el artículo 4 del Decreto 1591 de 1989 el cual dispuso que “Los servicios que le correspondan atender al Fondo deberán prestarse a través de contratos celebrados con terceros. En consecuencia, la planta de personal que adopte será la estrictamente necesaria para el cumplimiento de sus funciones administrativas y las derivadas del proceso de contratación”.

Que es indispensable que el Fondo garantice la prestación de los servicios fijados por normas legales y la adecuada ejecución del proyecto de inversión, de tal forma que las obligaciones, compromisos y actividades misionales y de apoyo sean realizados en los términos y condiciones exigidos, máxime cuando la Entidad no cuenta con el personal suficiente para dar trámite a las competencias asignadas normativamente, por lo cual es necesario realizar la contratación de los recursos necesarios.

Por lo expuesto, y en atención a que la Entidad no cuenta con el personal de planta suficiente e idónea, se hace necesario la contratación de un profesional que acompañe y fortalezca La Oficina Asesora Jurídica mediante la prestación de sus servicios profesionales.

En concordancia con el artículo 32 de la Ley 80, el literal h, numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, el cual contempla que los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión se pueden celebrar de forma directa. Así mismo, el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, determina que a través de esta modalidad se puede celebrar este tipo de contratos con las personas que se encuentren en la capacidad de ejecutar el objeto, después de haberse verificado la idoneidad y la experiencia requerida, sin haber recibido varias propuestas.

Teniendo en cuenta la necesidad descrita anteriormente, la Entidad respetando el principio de planeación contractual incluyó la presente contratación en el Plan Anual de Adquisiciones de la vigencia 2023 y fue sometida y aprobada en el Comité de Contratación.

Que en cumplimiento de la circular conjunta No. 100-005-2022 – “LINEAMIENTOS DEL PLAN DE FORMALIZACIÓN DEL EMPLEO PÚBLICO EN EQUIDAD- VIGENCIA 2023”, mediante la cual se señaló, entre otros aspectos, lo siguiente:

“(…) 2. Los destinatarios de la presente circular deberán vincular, mediante contrato de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión previsto en la ley de contratación estatal, únicamente al

personal que requieran de acuerdo con las finalidades que la misma ley previa y autoriza para esta modalidad de contratación.

(...). “(...) 3. La contratación directa a través del contrato de prestación de servicios y de apoyo a la gestión deberán tener un término de duración de cuatro (4) meses, plazo este durante el cual los órganos, organismos y entidades de la rama ejecutiva del orden nacional y territorial deberán elaborar los estudios técnicos requeridos y establecer la planta temporal de personal necesaria y suficiente que supla las necesidades misionales y administrativas que se requieran. (...)”.

Las excepciones establecidas para suscribir contratos de prestación de servicios por un término superior a cuatro (4) meses, se resumen así:

1. Experticia o conocimiento especializado.

“(...) 6.1 (...) en aquellos casos en los que exista la necesidad de contar con una experticia o conocimiento especializado en una materia determinada, con el que no se cuenta en la planta de personal, se podrán suscribir contratos de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión por un plazo mayor a los 4 meses antes señalados, pero sin exceder el término de la vigencia fiscal respectiva (...)”.

2. Estabilidad ocupacional reforzada por estado de gestación, licencia de paternidad o maternidad, limitaciones de salud, entre otros.

“(...) 6.2 (...) En atención a lo manifestado por la Corte Constitucional SU049 del 2 de febrero de 2017, en aras de garantizar la estabilidad ocupacional reforzada de aquellas personas que se encuentran en estado de gestación, en licencia de paternidad o maternidad, personas que se encuentran con limitación en la salud, entre otros, las entidades estatales destinatarias de la presente circular podrán suscribir contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión por un término de duración mayor a los 4 meses

previstos en el numeral 3 de la circular conjunta 100-005-2022, siempre que la necesidad del servicio que origine la contratación lo amerite. (...)”

3. Contratos de prestación de servicios celebrados con personas jurídicas y aquellos que impliquen actividades no vinculadas a funciones permanentes financiados con recursos de proyectos de inversión.

“(...) 6.3 (...) El plazo inicial máximo de cuatro (4) meses no aplicará a: (...) i. Los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión que se celebren con personas jurídicas de conformidad con lo previsto en el numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, teniendo en cuenta que la circular conjunta 100-005- 2022, tiene como fin la formalización del empleo con personas naturales. ii. Los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión que se celebren para el desarrollo de actividades no vinculadas a funciones permanentes financiados con recursos de proyectos de inversión, cuyo plazo estará determinado por el tiempo necesario para cumplir las actividades y entregar los productos requeridos en el marco del ciclo de correspondiente proyecto. (...)”

Por lo tanto, en el marco de la circular conjunta No.100-005-202 la presente contratación se encuentra dentro de las excepciones para establecer un plazo superior a cuatro (4) meses el cual corresponde a persona jurídica cuya actividades no están vinculadas a funciones permanentes en la entidad; siendo indispensable para que el Fondo de Pasivos garantice la prestación de los servicios fijados por normas legales, de tal forma que las obligaciones, compromisos y actividades misionales y de apoyo sean realizados en los términos y condiciones exigidos, máxime cuando la Entidad para la vigencia 2023 no cuenta con el personal suficiente para dar trámite a las competencias asignadas normativamente.

Así las cosas, resulta necesario y conveniente satisfacer la necesidad a través de un contrato de prestación de servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión que preste los servicios de la Entidad desde el GIT – Defensa Judicial, con el fin de satisfacer las necesidades establecidas a través de su creación.

Expuestas las consideraciones anteriores y ante la insuficiencia de personal de planta que cumpla con el perfil profesional, idoneidad y experiencia requerida en la planta globalizada de la entidad, se tiene la necesidad de contratar a través de personas jurídicas la Prestación de Servicios profesionales en el GIT Coactivo y Persuasivo para que se dé cumplimiento a las obligaciones o cargas que debe adelantar este Fondo y ante terceros.

Por lo expuesto, y para dar cumplimiento a lo requerido es necesario realizar la contratación de un profesional que preste sus servicios de acuerdo con el perfil solicitado por la Entidad.

1.2 Definición técnica de la forma en que el Fondo de Pasivo Social de Ferrocarriles Nacionales de Colombia puede satisfacer su necesidad:

Para llevar a cabo el requerimiento contractual expuesto, el Fondo deberá adelantar un proceso de selección de acuerdo con la naturaleza del servicio o producto, la cuantía del mismo, o los requisitos que determina previamente la ley, que para el presente caso es el de la Contratación Directa (literal h del numeral 4 del Artículo 2 de la ley 1150 de 2007 y decreto 1082 de 2015 artículo 2.2.1.2.1.4.8. Esta modalidad permitirá contratar con una persona jurídica con la idoneidad y experiencia que pueda satisfacer la necesidad.

2. Descripción del objeto a contratar, con sus especificaciones, Autorizaciones, Permisos y Licencias requeridos para su ejecución y la identificación del contrato a celebrar.

2.1 Objeto del Contrato:

LICENCIAMIENTO DEL SOFTWARE PARA COBRO PERSUASIVO Y COBRO COACTIVO INCLUIDO EL SOPORTE Y ASISTENCIA TÉCNICA ADEMÁS DE LOS SERVICIOS DE MEJORAMIENTO, ACTUALIZACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA HERRAMIENTA TECNOLÓGICA DENTRO DEL CONTEXTO DE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE INVERSIÓN DENOMINADO “MEJORAMIENTO DE LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA, OPERATIVA Y TECNOLÓGICA DE LA UNIDA PENSIONES DEL FONDO DE PASIVO SOCIAL DE FERROCARRILES NACIONALES DE COLOMBIA, CÓDIGO BPIN NO. 2019011000208”.

2.2 ESPECIFICACIONES: El siguiente es el perfil requerido para el LICENCIAMIENTO DEL SOFTWARE PARA COBRO PERSUASIVO Y COBRO COACTIVO INCLUIDO EL SOPORTE Y ASISTENCIA TÉCNICA ADEMÁS DE LOS SERVICIOS DE MEJORAMIENTO, ACTUALIZACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA HERRAMIENTA TECNOLÓGICA DENTRO DEL CONTEXTO DE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE INVERSIÓN DENOMINADO “MEJORAMIENTO DE LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA, OPERATIVA Y TECNOLÓGICA DE LA UNIDA PENSIONES DEL FONDO DE PASIVO SOCIAL DE FERROCARRILES NACIONALES DE COLOMBIA, CÓDIGO BPIN NO. 2019011000208”

La herramienta implementada en el FPS FNC y cuya continuidad se pretende garantizar por medio del contrato suscrito tiene la siguiente arquitectura y cubre los requerimientos y temas que se describen, teniendo en cuenta que la Entidad requiere una (01) licencia habilitada por módulo para un total de mínimo cincuenta (50) usuarios con una vigencia **HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2023**

El contrato que se derive de la presente contratación se desarrollará conforme a las obligaciones establecidas en el presente escrito.

- ✓ El objeto del contrato incluye el soporte técnico y asistencia técnica 5x8 que sea requerido por la Entidad para la utilización de la herramienta tecnológica.
- ✓ Alojamiento de la herramienta tecnológica en servidores en la nube de manera permanente durante toda la vigencia del contrato.
- ✓ Efectuar la actualización del soft y de lwareas aplicaciones asociadas a la operación del mismo durante la vigencia del contrato.
- ✓ Efectuar las mejoras y ajustes a los desarrollos existentes conforme las necesidades técnicas que sean descritas por el supervisor del contrato. El presente soporte y asistencia técnica corresponde a un máximo de veinte (20) horas en el mes.
- ✓ Garantizar la disponibilidad de los tableros en uso los tableros de control para el seguimiento respectivo

2.3.1.1 ARQUITECTURA:

Basada en los siguientes módulos:

- a) MÓDULO COBRO PERSUASIVO CUENTAS POR COBRAR
- b) MÓDULO PERSUASIVO CUENTAS POR PAGAR
- c) MÓDULO COBRO COACTIVO
- d) MÓDULO DE LIQUIDACIÓN
- e) MODULO FACTURACION CUOTAS PARTES

- f) MÓDULO JUBILADOS
- g) MODULO ENTIDADES
- h) MÓDULO FINANCIERO 1
- i) MÓDULO FINANCIERO 2
- j) MÓDULO CARTERA

Debe contar con una base de datos independiente y robusta. Sistema de gestión centralizado para la generación automática de cobro persuasivo y coactivo. El sistema, software o solución tecnológica, que se debe utilizar para ofrecer los servicios requeridos por la entidad debe presentar las siguientes características mínimas:

- Ser una plataforma web.
- Presentar una interfaz de usuario amigable.
- Posibilidades de exportar información a Excel, CSV y PDF.
- Ser escalable y modular. o Trazabilidad y auditoría.
- Seguridad y manejo de perfiles (agregar y editar perfiles).
- Manejar una política de seguridad configurable.
- Manejo de notificaciones.
- Controlar el acceso de usuarios con criterios de días y horarios.
- Sistema basado en componentes que pueden ser agregados fácilmente a una implementación particular.
- Componente para gestionar procesos de negocio de una manera totalmente controlada y eficiente. Presentar componentes para tareas masivas.
- Componente de integración estandarizado y optimizado.
- Interfaz WEB más amigable, totalmente compatible con múltiples pantallas (RESPONSIVE). Arquitectura de micro servicios que permite ofrecer una alta capacidad de escalamiento y resiliencia. Arquitectura modular y desacoplada, que permite agregar nuevos componentes de manera dinámica y con bajo riesgo.
- Compatible para operar en la NUBE.
- Facilidad y confiabilidad en el mantenimiento de los componentes.
- ETL: Módulo para procesar datos masivamente. Pueden hacer cargas de datos o transacciones.
 - ✓ Extracción
 - ✓ Validación
 - ✓ Transformación
 - ✓ Carga
 - ✓ El procesamiento puede ser automática o asistido
- Componente de control de procesos de negocio.
 - ✓ Control y gestión de procesos basados en un esquema de tareas, usuarios, perfiles, colas y grupos de usuarios.
 - ✓ Configuración de procesos dinámica y rápida.
 - ✓ Manejo de alarmas según umbrales de negocio.
 - ✓ Servicios conexos

2.3.1.2 DESCRIPCIÓN DE LAS ACTIVIDADES DE LOS MÓDULOS PARA LOS PROCESO AÑO 2023.

2.3.1.2.1 FACTURACIÓN CUOTAS PARTES VERSIÓN 2

- CARGA DE NÓMINA ISS
- CARGA DE NÓMINA FPS
- FACTURAS ISS
- FACTURAS FPS
- GENERACIÓN DE FACTURA INDIVIDUAL

- VINCULACIÓN A PROCESO FINANCIERO
 - ALMACENAMIENTO DE FACTURAS HISTÓRICAS
 - CONTROL DE CONSECUTIVOS
 - GENERACIÓN DE DOCUMENTO EQUIVALENTE
 - PRESENTACIÓN Y CONSULTA DE FACTURAS
 - GENERACIÓN DE DETALLES FACTURA
 - ACTUALIZACIÓN MASIVA DE INTERESES
 - ARCHIVO MASIVO DE FACTURAS
 - REPORTE CONSOLIDADO DE FACTURACIÓN POR ENTIDAD
 - REPORTE CONSOLIDADO DE FACTURACIÓN POR ENTIDAD QUE ASUME
- 2.3.1.2.2 JUBILADOS VERSIÓN 2**
- REGISTRO DE INFORMACIÓN BÁSICA POR JUBILADO
 - REGISTRO DE RESOLUCIONES
 - REGISTRO DE DETALLES EXPEDIENTE
 - REGISTRO DE DOCUMENTACIÓN PARA CXP
 - REGISTRO DE SUSTITUTOS Y RELACIÓN
 - VALIDACIÓN DE DOCUMENTOS ASOCIADOS A JUBILADO
 - PRESENTACION DE INFORMACION EN TABLAS
 - RELACIÓN DE JUBILADOS CON PROCESO
 - BÚSQUEDA DE JUBILADOS POR CEDULA NOMBRE ESTADO Y TIPO DE FACTURACIÓN
- 2.3.1.2.3 ENTIDADES VERSIÓN 2**
- REGISTRO DE INFORMACIÓN BÁSICA POR ENTIDAD
 - REGISTRO DE DETALLES EXPEDIENTE
 - REGISTRO DE CONCEPTOS A EXCLUIR DE FACTURAR
 - PRESENTACION DE INFORMACION EN TABLAS
 - RELACIÓN DE ENTIDAD PROCESO
 - BÚSQUEDA DE ENTIDADES POR NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN NOMBRE TAMAÑO DE EMPRESA
- 2.3.1.2.4 LIQUIDACIONES CUOTAS VERSIÓN 2**
- GENERACIÓN DE INTERFACES DE ALMACENAMIENTO INCREMENTOS SALARIALES
 - GENERACIÓN DE INTERFACES DE ALMACENAMIENTO DTF MENSUAL
 - GENERACIÓN DE INTERFACES DE ALMACENAMIENTO DTF SEMANAL
 - CAUSACIÓN POR PARTE DE RESOLUCIÓN PARA MESADA.
 - INCURSIÓN DE PORCENTAJE DE CONCURRENCIA PARA VALOR DE MESADA
 - DELIMITACIÓN DE VALORES SEGÚN RESOLUCIÓN
 - APLICACIÓN DE INCREMENTOS SALARIALES PORCENTUALES Y MONETARIOS DESDE EL AÑO 1950 HASTA EL PRESENTE
 - APLICACIÓN DE INCREMENTO EN SALUD PARA EL AÑO 1994
 - APLICACIÓN DE MÚLTIPLES REAJUSTES DE MESADAS POR RESOLUCIÓN.
 - APLICACIÓN DE NIVELACIÓN A INCREMENTO SALARIAL DESDE EL AÑO 1976 POR ENCIMA DE RESOLUCIÓN O EN INCREMENTO POSTERIOR
 - APLICACIÓN DE INCREMENTO SALARIAL A RESOLUCIONES DE JUBILACIÓN DESPUÉS DE UN AÑO PARA RESOLUCIONES INFERIORES A 1976.
 - LIQUIDACIÓN MASIVA INICIAL DESDE LAS FECHAS DE INICIO DE LA RESOLUCIÓN
 - LIQUIDACIÓN POR HISTÓRICO ISS ASEGURADOR
 - APLICACIÓN DE MESADAS 12,13 Y 14 SEGÚN PERIODOS
 - GENERACIÓN DE LIQUIDACIÓN POR JUBILADO Y POR PROCESO
 - CÁLCULOS DE PERIODOS INFERIORES A 1 MES.
 - CÁLCULOS DE INTERESES SEGÚN TASA DE 12% PARA PERIODOS MENORES A 29 DE JULIO DE 2006 CÁLCULOS DE INTERESES SEGÚN DTF DESDE EL 29 DE JULIO DE 2006

MENSUALES.

- CÁLCULOS DE INTERESES SEGÚN DTF DESDE EL 29 DE JULIO DE 2006 SEMANALES
- CÁLCULO DE CAPITAL (INCREMENTOS SALARIALES A MESADAS) A PRESENTE
- CÁLCULO DE TOTAL CAPITALES EN EL TIEMPO
- CÁLCULO DE TOTAL INTERESES EN EL TIEMPO
- CÁLCULO DE COSTAS CÁLCULO DE IVA COSTA

2.3.1.2.5 REPORTES:

- GENERACIÓN DE REPORTE INDIVIDUAL
- GENERACIÓN DE REPORTE MASIVO CONSOLIDADO
- GENERACIÓN DE LIQUIDACIÓN INDIVIDUAL ISS PATRONO
- GENERACIÓN DE LIQUIDACIÓN INDIVIDUAL ISS ASEGURADOR GENERACIÓN DE LIQUIDACIÓN POR VALORES DE CUOTA PARTE INGRESADOS
- GENERACIÓN DE LIQUIDACIÓN MASIVA
- GENERACIÓN DE REPORTE EN EXCEL

2.3.1.2.6 APLICACIONES:

- APLICACIÓN DE TÍTULOS A PROCESO CON MÚLTIPLES JUBILADOS CON CARACTERÍSTICAS DE: VALOR TÍTULO, FECHA APLICACIÓN %HONORARIOS % COSTAS
- APLICACIÓN DE VALOR DE TÍTULO PRORRATEADO POR JUBILADO.
- IMPRESIÓN EN REPORTE DE APLICACIÓN DETALLADO POR JUBILADO
- FUNCIONALIDADES EXTRA: DUPLICACIÓN DE LIQUIDACIÓN
- TABLA DE REGISTRO DE LIQUIDACIÓN Y CONSECUTIVOS
- ACTUALIZACIÓN DE INTERESES Y CAMBIOS DE CONDICIONES EN LIQUIDACIÓN

2.3.1.2.7 ADMINISTRACIÓN DE USUARIOS

- REPORTE EXCEL DE LIQUIDACIONES REALIZADAS
- ETL'S DE CARGA MASIVA PARA JUBILADOS
- ETL'S DE CARGA MASIVA PARA RESOLUCIONES
- ETL'S DE CARGA MASIVA PARA DETALLES EXPEDIENTE

2.3.1.2.8 LIQUIDACIÓN APORTES VERSIÓN 1

- CÁLCULO PARA SALUD, PENSIÓN, RIESGOS, FSP DE INTERESES.
- COMPARACIÓN POR NIT EMPRESA
- COMPARACIÓN POR CANTIDAD DE EMPLEADOS EMPRESA
- COMPARACIÓN POR TIPO DE CONTRIBUYENTE EMPRESA
- LIQUIDACIÓN MASIVA INICIAL DESDE CICLO DE CARGA
- ALMACENAMIENTO DE REGISTROS DE APORTES DEBIDO COBRAR
- ALMACENAMIENTO DE REGISTROS DE APORTES AUTOLIQUIDACIÓN
- ALMACENAMIENTO DE REGISTROS DE APORTES EXTEMPORÁNEOS
- LIQUIDACIÓN MASIVA POR DIVERSOS CONCEPTOS DEBIDO COBRAR
- CÁLCULO DE SALDOS DE EXTEMPORÁNEOS
- APLICACIÓN DE CONDICIONALES DE FECHAS DE CORTE PARA PAGOS DE PLANILLA SEGÚN DECRETOS: DECRETO 228 DE 1995 DECRETO 1406 DE 1999 DECRETO 1670 DE 2007
- CÁLCULO DE INTERESES DE AUTOLIQUIDACIÓN
- CÁLCULO DE INTERESES DE EXTEMPORÁNEOS
- APLICACIÓN DE AMNISTÍA SEGÚN OFICIO DJN.US.05005 DE LA DIRECCIÓN JURÍDICA NACIONAL APLICACIÓN DE CIRCULAR FE-6201 DEL SEGURO SOCIAL PARA CÁLCULO DE FECHAS PARA SALDOS EXTEMPORÁNEOS
- APLICACIÓN DE CALENDARIO COLOMBIANO PARA DÍAS HÁBILES DESDE 1950 HASTA EL AÑO EN CURSO.
- ELIMINACIÓN DE REGISTRO DE SABANA DE PAGOS NO CORRESPONDIENTES A

CÁLCULO DE EXTEMPORÁNEOS.

- ASIGNACIÓN DE DEUDORES SOLIDARIOS

2.3.1.2.9 REPORTES:

- GENERACIÓN DE REPORTE CONSOLIDADO DE DEBIDO COBRAR
- GENERACIÓN DE REPORTE CONSOLIDADO DE AUTOLIQUIDACIÓN
- GENERACIÓN DE REPORTE CONSOLIDADO DE EXTEMPORÁNEOS
- GENERACIÓN DE REPORTE CONSOLIDADO DE EXTEMPORÁNEOS CON CÁLCULOS DE CAPITAL GENERACIÓN DE REPORTE NÓMINA DE DEBIDO COBRAR, AUTOLIQUIDACIÓN Y EXTEMPORÁNEOS PARA PRESENTACIÓN EN FORMATO.

2.3.1.2.10 APLICACIONES:

- APLICACIÓN DE TÍTULOS A LIQUIDACIÓN CON CARACTERÍSTICAS DE:
- VALOR TÍTULO
- FECHA DE APLICACIÓN
- % HONORARIOS
- %COSTAS
- APLICACIÓN DE CANCELACIÓN DE CICLOS TOTALES CONSECUTIVOS DEL MÁS ANTIGUO AL MÁS RECIENTE
- INTERFASE DE INGRESO POR USUARIO DE APLICACIÓN DE SALDOS DE TÍTULOS.
- APLICACIÓN DE CANCELACIÓN DE CICLOS PARCIAL POR VALOR EN INTERESES INDIVIDUALIZADOS PARA SALUD, PENSIÓN RIESGOS Y FSP Y CAPITAL PARA SALUD, PENSIÓN RIESGOS Y FSP.
- CÁLCULO DE VALORES RESTANTES DE SALDOS EN SALUD, PENSIÓN RIESGOS Y FSP Y CAPITAL PARA SALUD, PENSIÓN RIESGOS Y FSP.
- IMPRESIÓN DE REPORTE DE APLICACIÓN A LIQUIDACIÓN
- IMPRESIÓN DE REPORTE DE SALDO A LIQUIDACIÓN
- IMPRESIÓN DE OBSERVACIONES EN REPORTE DE APLICACIÓN A LIQUIDACIÓN
- FUNCIONALIDADES EXTRA:
- DUPLICACIÓN DE LIQUIDACIÓN TABLA DE REGISTRO DE LIQUIDACIÓN Y CONSECUTIVOS ACTUALIZACIÓN DE INTERESES Y CAMBIOS DE CONDICIONES EN LIQUIDACIÓN
- ADMINISTRACIÓN DE USUARIOS
- ETL'S DE CARGA MASIVA PARA DEBIDO COBRAR, AUTOLIQUIDACIÓN, EXTEMPORÁNEA
- ETL'S DE CARGA MASIVA PARA DEUDORES SOLIDARIOS
- ETL'S DE CARGA MASIVA PARA NÓMINAS PARA IMPRESIÓN EN FORMATO

2.3.1.2.11 FINANCIERO 1 (ANTES FINANCIERO)

- MODIFICACIÓN DE PROCESO BPM
- AGREGACIÓN DE JUBILADOS A PROCESO
- GENERACIÓN DE CAMPOS PARA TABLEROS
- CAMBIO DE ACTIVIDADES Y VINCULACIÓN DE JUBILADOS A PROCESO
- VINCULACIÓN DE PROCESO A LIQUIDACIONES
- GENERACIÓN DE NOTIFICACIONES A PROCESO CARGA MASIVA DE PROCESOS FINANCIEROS ALERTAS DE PROCESO SEGÚN TIEMPO

2.3.1.2.12 FINANCIERO 2 (ANTES FINANCIERO)

- MODIFICACIÓN DE PROCESO BPM
- AGREGACIÓN DE JUBILADOS A PROCESO
- GENERACIÓN DE CAMPOS PARA TABLEROS
- CAMBIO DE ACTIVIDADES Y VINCULACIÓN DE JUBILADOS A PROCESO
- VINCULACIÓN DE PROCESO A LIQUIDACIONES
- GENERACIÓN DE NOTIFICACIONES A PROCESO
- ALERTAS DE PROCESO SEGÚN TIEMPO

- CARGA DE ESTADOS DE CUENTA DESDE LIQUIDACIONES
- GENERACIÓN DE REAPERTURA A PROCESO
- DEVOLUCIÓN EN ACTIVIDADES DEL PROCESO
- PRESENTACIÓN DE RESUMEN DE ACTIVIDADES
- ENRUTAMIENTO DE PROCESOS

2.3.1.2.13 FINANCIERO 2 (ANTES FINANCIERO) CAMBIO TOTAL DE PROCESO PENDIENTE

- MODIFICACIÓN DE PROCESO BPM
- AGREGACIÓN DE JUBILADOS A PROCESO
- GENERACIÓN DE CAMPOS PARA TABLEROS
- CAMBIO DE ACTIVIDADES Y VINCULACIÓN DE JUBILADOS A PROCESO
- VINCULACIÓN DE PROCESO A LIQUIDACIONES
- GENERACIÓN DE NOTIFICACIONES A PROCESO
- ALERTAS DE PROCESO SEGÚN TIEMPO
- CARGA DE ESTADOS DE CUENTA DESDE LIQUIDACIONES
- GENERACIÓN DE REAPERTURA A PROCESO
- DEVOLUCIÓN EN ACTIVIDADES DEL PROCESO
- PRESENTACIÓN DE RESUMEN DE ACTIVIDADES
- ENRUTAMIENTO DE PROCESOS

2.3.1.2.14 PERSUASIVO VERSIÓN 2

- MODIFICACIÓN DE PROCESO BPM
- AGREGACIÓN DE JUBILADOS A PROCESO
- GENERACIÓN DE CAMPOS PARA TABLEROS
- CAMBIO DE ACTIVIDADES Y VINCULACIÓN DE JUBILADOS A PROCESO
- VINCULACIÓN DE PROCESO A LIQUIDACIONES
- GENERACIÓN DE NOTIFICACIONES A PROCESO
- ALERTAS DE PROCESO SEGÚN TIEMPO
- CARGA DE ESTADOS DE CUENTA DESDE LIQUIDACIONES
- GENERACIÓN DE REAPERTURA A PROCESO
- DEVOLUCIÓN EN ACTIVIDADES DEL PROCESO
- PRESENTACIÓN DE RESUMEN DE ACTIVIDADES
- ENRUTAMIENTO DE PROCESOS

2.3.1.2.15 CCP VERSIÓN 2 (PERSUASIVO)

- MODIFICACIÓN DE PROCESO BPM
- AGREGACIÓN DE JUBILADOS A PROCESO
- GENERACIÓN DE CAMPOS PARA TABLEROS
- CAMBIO DE ACTIVIDADES Y VINCULACIÓN DE JUBILADOS A PROCESO
- VINCULACIÓN DE PROCESO A LIQUIDACIONES
- GENERACIÓN DE NOTIFICACIONES A PROCESO
- ALERTAS DE PROCESO SEGÚN TIEMPO
- CARGA DE ESTADOS DE CUENTA DESDE LIQUIDACIONES
- GENERACIÓN DE REAPERTURA A PROCESO
- DEVOLUCIÓN EN ACTIVIDADES DEL PROCESO
- PRESENTACIÓN DE RESUMEN DE ACTIVIDADES
- ENRUTAMIENTO DE PROCESOS
- MODIFICACIÓN DE JUBILADOS VALIDACION DE DOCUMENTACION EN PROCESO

2.3.1.2.16 COACTIVO VERSIÓN 2

- GENERACIÓN DE CAMPOS PARA TABLEROS
- VINCULACIÓN DE PROCESO A LIQUIDACIONES
- CARGA DE ESTADOS DE CUENTA DESDE LIQUIDACIONES

 ADMINISTRACIÓN DEL SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN FORMATO DE SOLICITUD DE TRÁMITE DE CONTRATACIÓN Y ESTUDIOS PREVIOS	 MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL
VERSIÓN: 3.0	CÓDIGO: APAJUOAJFO03	FECHA ACTUALIZACIÓN: DICIEMBRE 19 DE 2014
		PÁGINA 2 DE 14

- GENERACIÓN DE REAPERTURA A PROCESO
 - DEVOLUCIÓN EN ACTIVIDADES DEL PROCESO
 - PRESENTACIÓN DE RESUMEN DE ACTIVIDADES
 - ENRUTAMIENTO DE PROCESOS
 - ALARMAS VERSIÓN 1 ALARMAS PARA PROCESO FINANCIERO 1, FINANCIERO 2, PERSUASIVO Y CCP NOTIFICACIONES PARA PROCESO FINANCIERO 1, FINANCIERO 2, PERSUASIVO Y CCP
- 2.3.1.2.17 TABLEROS VERSIÓN 2**
- CREACIÓN DE INDICADORES DE PROCESOS FINANCIERO 1, FINANCIERO 2, PERSUASIVO, CCP PRESENTACIÓN DE PROCESOS EN TABLAS
 - RELACIÓN ACTIVIDADES PROCESO
 - RELACIÓN CON PERIODOS DE PROCESOS Y ACTIVIDADES
 - PRESENTACION ESTADO DE CUENTA GENERACIÓN DE CORE DE REPORTES CON CAMPOS
- 2.3.1.2.18 TABLEROS VERSIÓN 2**
- CREACIÓN DE INDICADORES DE PROCESOS FINANCIERO 1, FINANCIERO 2, PERSUASIVO, CXP, BONOS Y CÁLCULO ACTUARIAL
 - PRESENTACIÓN DE PROCESOS EN TABLAS
 - RELACIÓN ACTIVIDADES PROCESO
 - RELACIÓN CON PERIODOS DE PROCESOS Y ACTIVIDADES
 - PRESENTACION ESTADO DE CUENTA GENERACIÓN DE CORE DE REPORTES CON CAMPOS
- 2.3.1.2.19 CARTERA**
- CREACIÓN DE CUENTAS AUTOMÁTICAS POR JUBILADO-PROCESO
 - CÁLCULO Y ACTUALIZACIÓN AUTOMÁTICA DE INTERESES DE CADA CUENTA
 - CUENTAS ENTIDADES FINANCIERO 1
 - REPORTE EDADES FINANCIERO 1
 - CUENTAS ENTIDADES FINANCIERO 2
 - CARTERA EDADES FINANCIERO 2
 - REPORTE MAESTRO FACTURACIÓN
 - GIT DE CONTABILIDAD
 - REPORTE DE FACTURAS EMITIDAS Y CALIFICACIÓN DE LA CARTERA
 - RECAUDO INFORME
 - APLICACIÓN DE PAGOS
- 2.3.1.3 CARACTERÍSTICAS GENERALES DEL SISTEMA**
- Sistema de gestión que integra en una sola plataforma diferentes componentes de información y procesos.
 - Facilita la automatización de procesos, optimizando los tiempos de respuesta y los recursos utilizados.
 - Arquitectura robusta, que permite manejar gran cantidad de usuarios, peticiones y transacciones de manera simultánea.
 - Arquitectura abierta, modular y escalable.
 - La arquitectura por capas de cada microservicio asegura la integridad de los datos por medio de mecanismos de integridad referencial.
- 2.3.1.4 CARACTERÍSTICAS DE SEGURIDAD**
- Sistema de autenticación especializado, controlando los accesos al sistema y a las diferentes funciones de este.
 - Seguridad basada en perfiles de usuario, que especifican los permisos de acceso a los diferentes módulos del sistema.

- Registro de los eventos generados por cada usuario, permitiendo realizar auditoría sobre la aplicación. Visualización de datos de auditoría con los reportes del sistema.
- Interfaz WEB amigable para la configuración de los usuarios.
- Manejo de fechas y horarios de vigencia.
- Se maneja un token aleatorio de sesión para proteger contra CSRF
- Se tienen cabeceras de Seguridad HTTP
- Posibilidad de implementación de acceso HTTPS para la interfaz web.
- Se validan las entradas en diferentes consultas para proteger contra inyección de comandos e inyección SQL.
- Comunicación HTTPS y autenticación entre los diferentes componentes Core de la aplicación (Microservicios)
- Seguridad de la plataforma: El/La proveedor/a se responsabiliza de la seguridad tanto de la plataforma como del contenido y estructura de los mismos.
- En caso de que la funcionalidad de la plataforma falle, el/la proveedor/a brindará soporte para arreglar cualquier defecto en el diseño o código.
- La plataforma estará disponible durante los períodos de reparación y soporte para arreglar cualquier defecto en diseño o código.
- Se deberán realizar mantenimientos preventivos a la plataforma al menos una vez al mes por seis meses posteriores a la fecha de vencimiento del contrato, mediante análisis continuos, actualizando la documentación que corresponda. Dichos mantenimientos consistirán de una actualización del código de la plataforma y sus módulos, ejecución de pruebas automatizadas y de estrés para determinar con el FPS si se requieren medidas correctivas.
- Respaldo y replicación: Una estrategia de seguridad basada en respaldos regulares de los datos y objetos.
- Cifrado de los datos: dar la posibilidad de cifrado los datos donde sea posible.
- Las soluciones de almacenamiento de la nube deberán estar diseñadas para entregar almacenamiento seguro, escalable y duradero a la plataforma que buscan conseguir eficacia y escalabilidad en sus entornos de copia de seguridad y recuperación, sin necesidad de que cuenten con una infraestructura física.

2.3.1.5 INTERFAZ DE USUARIO AMIGABLE

- Interfaz de usuario amigable y comprensible que facilita la utilización del sistema por diferentes perfiles de usuarios
- Aplicación tipo WEB Enriquecida (RIA) que mejora la experiencia del usuario utilizando efectos que mejoran la interacción con el usuario.
- Diagramación sencilla y clara y esquema de colores amigable.
- Visualización de pruebas utilizando colores que resaltan la causa de falla y agilizan el diagnóstico por parte de los operadores.
- Visualización de gráficas de diferentes tipos para facilitar el análisis de indicadores y de pruebas para servicios de banda ancha.
- Visualización por parte de los usuarios SUPERVISORES de los estados de los trámites a cargo de cada usuario de su Grupo de Trabajo (módulo Cartera, módulo Cobro Persuasivo, módulo Cobro Coactivo).

2.3.1.6 ARQUITECTURA TIPO WEB

- Sistema con arquitectura WEB que permite acceder a la aplicación utilizando un navegador WEB desde diferentes sistemas operativos y dispositivos.
- Utiliza redes TCP/IP para establecer la conectividad entre el sistema, sistemas de prueba, usuarios y otros sistemas relacionados.
- Accesible desde cualquier punto de la red corporativa o externamente utilizando un VPN Gateway. Todas las funciones del sistema se pueden realizar desde cualquier terminal del sistema. El control se realiza por medio del sistema de autenticación.

 ADMINISTRACIÓN DEL SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN FORMATO DE SOLICITUD DE TRÁMITE DE CONTRATACIÓN Y ESTUDIOS PREVIOS	 MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL
VERSIÓN: 3.0	CÓDIGO: APAJUOAJFO03	FECHA ACTUALIZACIÓN: DICIEMBRE 19 DE 2014
		PÁGINA 2 DE 14

2.3.1.7 REPORTE E INDICADORES

- Consultas y reportes por criterios de búsqueda combinados.
- Exportación de resultados y reportes en formato de XLS, CSV y PDF.
- Tableros de control para los componentes base del sistema.
- Posibilidad de desarrollo a la medida de reportes consolidados y tableros de control. ALARMAS
- Generación de alarmas sobre el estado del sistema y de los procesos
- Parámetros y condiciones de generación de alarmas configurables.
- Despliegue gráfico de alarmas.
- Generación de mensajes de alarma vía correo electrónico.
- Evaluación de patrones de errores en pruebas para identificación de fallas de equipos.

2.3.1.8 CONFIGURACIÓN

- Sistema con varios niveles de configuración que facilita la integración del sistema general a unas condiciones específicas del cliente.
- Interfaz amigable para la creación, edición y borrado de registros de configuración.
- Administración de perfiles.
- Umbrales configurables.
- Carga de datos de configuración desde archivos de texto.

2.3.1.9 MANTENIMIENTO DEL SISTEMA

- Opciones para elaboración de respaldo de la base de datos del sistema.
- Rutinas periódicas automáticas para el mantenimiento de la base de datos.
- Monitoreo automático de los componentes del sistema.

2.3.1.10 PLATAFORMA TECNOLÓGICA

- Diseño modular y orientado a objetos que simplifica el desarrollo del sistema y la integración de nuevas características.
- El SM es una plataforma empresarial orientada a objetos (POO) y servicios (SOA) basada en JAVA EE, lo cual hace de SM una aplicación segura, portable, robusta y escalable.
- Utilización de tecnologías informáticas de última generación que cuentan con mecanismos de control y seguridad que aseguran la integridad de la información.
- El CORE del sistema está basado en un potente framework que permite integrar modularmente los componentes del sistema bajo reglas de interfaces de agregación. Este framework permite además realizar configuraciones de bajo nivel sin necesidad de recompilar o actualizar el CORE de la plataforma.
- Interfaz WEB dinámica desarrollada en JSF para crear un ambiente servidor-cliente amigable, flexible y óptimo.
- Manejo de componente en Python para implementación de funcionalidades especiales.
- Compatibilidad de integración con componentes en otros lenguajes de programación gracias a la interfaz REST de cada microservicio.
- Compatibilidad con diferentes motores de base de datos tales como SQL Server, Oracle, PostgreSQL y MySQL.

2.3.1.11 ESCALABILIDAD Y DISPONIBILIDAD

- Los componentes del sistema pueden ser dispuestos en servidores independientes y distribuidos, aportando escalabilidad horizontal a la plataforma.

2.3.1.12 DESARROLLO A LA MEDIDA

- Arquitectura modular para brindar soluciones a la medida y posibilitar la adición de nuevas características.
- Interfaz de usuario flexible y modificable de acuerdo a las necesidades de la compañía telefónica.
- Flexibilidad para generar reportes e indicadores personalizados para cada cliente.
- Estructura de datos flexible que se acopla a las diferentes configuraciones de los elementos de

infraestructura o parámetros de consulta.

- Compatibilidad con interfaces de consulta: WebServices, procedimientos almacenados, consultas directas a base de datos o a través de sistemas mediadores.
- Compatibilidad e integración con los sistemas de autenticación y administración interna de usuarios corporativos.
- Soporte de múltiples interfaces de comunicación con los elementos de infraestructura: SSH, Telnet, SNMP e interfaces no propietarias.
- Compatibilidad multivendor.
- Gestión de la configuración por medio del sistema de control de versiones.

2.3.1.13 SOPORTE Y ASISTENCIA TÉCNICA:

- El contratista debe garantizar el aseguramiento del desarrollo, asistencia técnica y soporte del aplicativo en el manejo de sesiones, contraseñas, roles, entradas maliciosas, funcionalidades, errores, invalidaciones, cálculos, diseño de informes, exportación de información, controles de calidad de la información, arquitectura de la herramienta, configuración y en general todo lo requerido para el buen funcionamiento de la herramienta.
- El presente soporte y asistencia técnica corresponde a un máximo de veinte (20) horas al mes.

2.3.1.14 ALOJAMIENTO SERVIDORES EN LA NUBE:

- Despliegue en la nube la infraestructura necesaria para ejecutar adecuadamente la aplicación desde Internet. El servicio incluye la instalación, configuración, mantenimiento y soporte de incidentes de dicha infraestructura, de modo que se mantenga la disponibilidad requerida por la herramienta.
- La infraestructura incluye una infraestructura de mínimo 4 vCPUs y 26 GB de memoria RAM. La capacidad de disco duro será de 500 GBs y Backups diarios de la solución.

2.3.2 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS

EL CONTRATISTA debe cumplir con las siguientes obligaciones específicas:

1. Conocer y cumplir con el objeto del contrato de conformidad con lo señalado en la propuesta y dentro del plazo establecido en el presente contrato, de acuerdo con las especificaciones técnicas estipuladas, los cuales hacen parte integral del presente contrato, para realizar su ejecución con eficiencia y eficacia.
2. Cumplir con los Acuerdos de Niveles de Servicio estipulados [1] [2] (Se adjunta acuerdos documento SAM Especificaciones SLA- FERROCARRILES)
3. Responder por la calidad del bien y servicios prestados.
4. Contar con un equipo de tres (3) personas como disponibilidad permanente, para atender los requerimientos de la entidad.
5. Presentar al Interventor y/o Supervisor, para su revisión y aprobación, una programación de ejecución de cada una de las actividades. Si requiere modificar la programación en el transcurso del contrato, deberá presentar solicitud de manera escrita con la debida justificación a la Supervisión y/o Interventoría, para su aprobación.
6. Brindar el soporte técnico y asistencia técnica 5x8 que sea requerido por la Entidad para la utilización de la herramienta tecnológica.
7. Alojarse la herramienta tecnológica en servidores en la nube de manera permanente durante toda la vigencia del contrato.
8. Efectuar la actualización del software y de las aplicaciones asociadas a la operación del mismo durante la vigencia del contrato.
9. Efectuar las mejoras y ajustes a los desarrollos existentes conforme las necesidades técnicas que sean descritas por el supervisor del contrato. El presente soporte y asistencia técnica corresponde a un máximo de veinte (20) horas en el mes.

- 10. Garantizar la disponibilidad de los tableros en uso los tableros de control para el seguimiento respectivo.
- 11. Suscribir oportunamente junto con el Supervisor del contrato, el acta de liquidación del contrato.
- 12. Constituir las garantías y mantenerlas vigentes por el tiempo pactado en el contrato, así como de las modificaciones que se presenten durante la ejecución del mismo.
- 13. Suministrar al Supervisor del contrato toda la información que le sea solicitada para verificar el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones que contrae.
- 14. Acatar y aplicar de manera diligente las observaciones y recomendaciones impartidas por el Supervisor del contrato.
- 15. Mantener indemne a la entidad de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones provenientes de terceros que tengan como causa las actuaciones del contratista o dependientes.
- 16. Facilitar y apoyar la migración de datos de su propio sistema al sistema que disponga el FPS FNC cuando lo solicite al terminar el contrato, brindando todas las facilidades que se requieran para el efecto.
- 16. Las demás que sean relacionadas con el objeto contractual y/o asignadas por el supervisor del contrato.

2.3.3 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA EN CUANTO A SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN:

Además de las obligaciones anteriores, EL CONTRATISTA debe cumplir con las siguientes obligaciones con relación a la seguridad de la información:

- 1. Guardar reserva de toda la información que conozca en desarrollo del contrato y se compromete a mantener con carácter de confidencial toda la información de propiedad del FPS FNC a la que tenga acceso en desarrollo del presente contrato.
- 2. Dar cumplimiento a las políticas de seguridad de la información del FPS FNC.
- 3. Implantar los controles requeridos para la protección de la información de los beneficiarios del FPS FNC que le es suministrada, en el momento de la recepción y cuando se hagan envíos de información a dichos beneficiarios.
- 4. Realizar destrucción segura de la información electrónica de los clientes que le fue suministrada por el FPS FNC, al momento de la finalización del contrato.
- 5. Aplicar los procedimientos de intercambio de información definidos por el FPS FNC.
- 6. Definir explícitamente el personal receptor y emisor de la información, obteniendo datos completos de identificación y contacto de dicho personal. Así mismo, contar con la garantía de la notificación oportuna del retiro, traslado o ausencia de personal autorizado y la notificación de los datos del nuevo personal de contacto.
- 7. Garantizar que el personal con acceso a la información del FPS FNC cuente con cláusulas o acuerdos de confidencialidad sobre el manejo de la información de terceros.
- 8. Garantizar el cumplimiento de la ley de protección de datos personales (ley 1581 de 2012) para toda la información que les es suministrada por el FPS FNC.
- 9. Garantizar el cumplimiento del principio de Publicidad y Transparencia del Manual de Contratación, en virtud del cual, mientras la información no sea pública ningún servidor, contratista, o cualquier persona que preste servicios al FPS FNC a cualquier título, podrá divulgar, compartir, socializar o dar a conocer a terceros por sí o por interpuesta persona, información de los procesos de contratación de la Entidad.

2.3.4 OBLIGACIONES GENERALES:

- 1. Cumplir con todos los requerimientos exigidos en los estudios previos, los pliegos de condiciones y la minuta contractual.
- 2. Informar oportunamente a la Entidad sobre cualquier irregularidad que se presente en la ejecución contractual.

- Cumplir con el pago al sistema de seguridad social integral y aporte a parafiscales (Cajas de compensación familiar, SENA, e ICBF) a que haya lugar, de conformidad con lo establecido en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y demás disposiciones vigentes o complementarias que se expidan, tanto para la presentación de la oferta, como para cada uno de los pagos que la Entidad efectúe, así como para la liquidación del contrato.
- Asumir el pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral del personal que contrate para la ejecución del contrato, lo mismo que el pago de honorarios, los impuestos, transporte, gravámenes, aportes y servicios de cualquier género que establezcan las leyes colombianas y demás erogaciones necesarias para la ejecución del contrato.
- Obrar con buena fe, evitando dilaciones y entramamientos que puedan presentarse durante la ejecución del contrato.
- No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho.
- Cumplir cada uno de los ofrecimientos hechos en su oferta, en todo aquello que no contraríen lo aquí estipulado, lo cual hace parte integral del contrato.
- Guardar confidencialidad de la totalidad de la información que el Fondo entregue para analizar, verificar, validar, entregar con fundamento en las obligaciones que se asuman en virtud del contrato.
- Mantener los precios unitarios ofrecidos en la propuesta durante el plazo de ejecución del contrato.
- Colaborar con el FPS en lo que sea necesario para que el servicio contratado se cumpla y sea de la mejor calidad.
- Asumir por cuenta propia todos los costos y gastos que se generen por concepto de transporte de los bienes y personal que requiera para realizar la entrega y la puesta en funcionamiento de los servicios objeto del contrato.
- Presentar informes de los servicios prestados y las actividades desarrolladas que sean requeridas por el Supervisor del contrato.
- Consultar el Código de integridad de la Entidad y aplicar el contenido de los mismos en la ejecución del contrato.
- Acatar las observaciones realizadas por el supervisor del contrato o quien sea designado por el Supervisor del contrato.
- Conocer y contribuir al cumplimiento de la política del Sistema Integrado de Gestión –SIG- en cuanto al compromiso del cuidado del medio ambiente y la prevención de la contaminación.
- Participar activamente en las actividades del Subsistema de gestión ambiental del FPS-FCN.
- Cumplir con el manejo adecuado de los residuos que se generan y realizar una correcta segregación en los puntos ecológicos.

TRATÁNDOSE DE PERSONAS JURÍDICAS

Cancelar y efectuar los pagos de las obligaciones al Sistema de Seguridad Social y Parafiscales (sistema de Seguridad Social Integral, Pensiones y los parafiscales (Cajas de compensación Familiar, SENA, e ICBF) a que haya lugar, de conformidad con lo establecido en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y demás disposiciones complementarias vigentes o que se expidan durante la ejecución del presente Contrato.

2.3.5 OBLIGACIONES DEL FPS FNC

- Exigir la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato.
- Realizar los pagos conforme a lo pactado, previa revisión y aprobación de los informes, y entrega a satisfacción de los productos.
- Designar al supervisor del contrato con el fin de ejercer el control sobre el cumplimiento de las

condiciones contratadas.

- Entregar la información requerida para el cumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA, siempre y cuando no sea obligación obtenerla por sí mismo.
- Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias a que hubiere lugar.
- Suministrar al CONTRATISTA el acceso o la información necesaria para el cumplimiento del objeto contractual.
- Formular observaciones por escrito sobre observaciones que estime convenientes en el desarrollo del contrato, siempre enmarcadas dentro del término del mismo.
- Verificar de manera permanente el cumplimiento por parte del CONTRATISTA, de las obligaciones relacionadas con el pago de salud, pensiones, ARL, Cajas de Compensación, SENA e ICBF y al Sistema General de Riesgos Profesionales.
- Todas las demás que resulten necesarias e indispensables para el cabal cumplimiento de los fines del contrato

2.4 **Informes:** El contratista debe presentar informes mensuales de la ejecución del contrato.

2.5 **Productos:** N/A

Plazo de Ejecución/ Plazo de Entrega del contrato: El plazo para la ejecución del presente contrato será de a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, **HASTA EL TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DE 2023.**

2.6 **Lugar de Ejecución/ Sitio de Entrega:** El contrato se ejecutará en las instalaciones del Fondo de Pasivo Social de Ferrocarriles Nacionales de Colombia; sede central del FONDO ubicada en el edificio CUDECOM, en la CALLE 19 No. 14- 21 de Bogotá D.C.

2.7 **Contrato a Celebrar**

Compraventa , Prestación de Servicios Profesionales y de apoyo a la Gestión **X**
Suministro , arrendamiento , Comodato , Obra , Contrato Interadministrativo ,
Convenio
Interadministrativo Otro Indique cual:

Justificación:

La contratación directa cuando no exista pluralidad de oferentes se realizará conforme a lo estipulado en el artículo 2.2.1.2.1.4.8. del decreto 1082 de 2015, en donde se establece que “Se considera que no existe pluralidad de oferentes cuando existe solamente una persona que puede proveer el bien o el servicio por ser titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor, o por ser proveedor exclusivo en el territorio nacional. Estas circunstancias deben constar en el estudio previo que soporta la contratación.”

Igualmente, Colombia Compra Eficiente en concepto 4201713000007187 - Proveedor exclusivo estableció lo siguiente:

“Dentro del Sistema de Compra Pública no existe una definición legal de qué se entiende por proveedor exclusivo, por lo cual los términos utilizados en el Decreto 1082 de 2015 deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio.

▪ **LA RESPUESTA SE SUSTENTA EN LOS SIGUIENTES ARGUMENTOS:**

El Decreto 1082 de 2015 señala que las Entidades Estatales podrán acudir a la modalidad de contratación directa cuando no exista pluralidad de oferentes cuando existe solamente una persona que puede proveer el bien o el servicio por ser titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor, o por ser proveedor exclusivo, circunstancia que deberá constar en el estudio previo que soporta la contratación.

El Diccionario de la Real Academia de la Lengua señala que exclusivo es: i) aquello que excluye o tiene fuerza y virtud para excluir; ii) único, solo, excluyendo a cualquier otro.

3. En consecuencia las características del proveedor exclusivo están relacionadas con que sea el único que suministre los bienes o servicios que pretende adquirir la Entidad Estatal.”

2.8 VALOR TOTAL Y FORMA DE PAGO:

Para efectos legales y fiscales el valor del presente contrato será por la suma de: **TRESCIENTOS VEINTICINCO MILLONES CUATROCIENTOS CINCO MIL NOVECIENTOS DIECISÉIS PESOS (\$325.405.916) M/CTE** incluido los demás costos asociados al contrato. El valor del presente contrato incluye cualquier clase de impuesto que se cause o se llegue a causar; en tal evento EL CONTRATISTA se obliga a asumirlo, así como los costos directos e indirectos que se ocasionen para la ejecución del mismo. NOTA: Servicio excepto de IVA.

FORMA DE PAGO. - El FONDO cancelará al contratista el valor del presente acuerdo en **DIEZ (10) PAGOS**, de la siguiente forma: **A. NUEVE (09) PAGOS MENSUALES E IGUALES** por valor de **TREINTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS VEINTITRÉS PESOS MCTE (\$32.649.423). MCTE**, incluido todos los costos asociados al contrato previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. **Y UN (01) ÚLTIMO PAGO** proporcional, correspondiente a los servicios prestados desde el tres (03) de diciembre hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2023 por valor de **TREINTA Y UN MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y UN MIL CIENTO NUEVE PESOS (\$31.561.109) M/CTE**, incluido todos los costos asociados al contrato, por el servicio debidamente prestado, previa la presentación de la cuenta de cobro respectiva, acompañada del certificado de cumplimiento expedido por el funcionario encargado del seguimiento del contrato y del cumplimiento de los requisitos de pago de seguridad social teniendo en cuenta lo establecido en el artículo primero del Decreto N. 1273 del 2018. El FONDO efectuará las retenciones que en materia de impuestos establezca la Ley.

PARÁGRAFO PRIMERO: El pago determinado en la presente cláusula, se efectuarán a la cuenta de ahorros del **Banco Bancolombia cuenta de corriente No. 17219168340**, suministrada por el contratista previa presentación de los documentos exigidos en el proceso contractual y estará sujeto a la disponibilidad y los montos aprobados en el Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC), de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 32 de la Ley 179 de 1994 aprobado por la Dirección General de Crédito Público y del Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público

2.9 Autorizaciones, permisos y licencias requeridos para su ejecución:

Autorización permiso	o Requiere	No Requiere	Fecha Expedición	de Funcionario funcionarios que la expiden
Para contratos de prestación de servicios - artículo 1 del Decreto 2209 de 1998		X	N/A	GIT TALENTO HUMANO

TIPO DE LICENCIA REQUERIDA	ENTIDAD QUE EXPIDE	FECHA DE EXPEDICIÓN	FUNCIONARIO QUE LA EXPIDE
CERTIFICADO DE REGISTRO DE SOPORTE LÓGICO SOFTWARE	N/A	N/A	DIRECCIÓN NACIONAL DE DERECHOS DE AUTOR

2.12. Documentos técnicos para el desarrollo del proyecto. N/A

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE LA SOPORTAN

Modalidad de Selección

De conformidad con la Ley 1150 de 2007, las modalidades de selección son:

- a. Licitación Pública
- b. Selección Abreviada
- c. Concurso de Méritos
- d. Contratación Directa X
- e. Contratación de Mínima Cuantía

3.2 Fundamentos jurídicos que soportan la modalidad de selección

Que teniendo en cuenta que la contratación se realizará en aplicación de lo establecido en el literal g) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto 1082 de 2015, el cual permite la contratación directa cuando no exista pluralidad de oferentes. De acuerdo con la referida norma se considera que no existe pluralidad de oferentes cuando existe solamente una persona que puede proveer el bien o el servicio por ser titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor, o por ser proveedor exclusivo en el territorio nacional. Estas circunstancias deben constar en el estudio previo que soporta la contratación.

De conformidad con lo anterior, la herramienta implementada en el FPS FNC y cuya continuidad se pretende garantizar por medio del contrato a celebrarse es la denominada **Smart Management (SM)**[1] de propiedad exclusiva de la empresa **OSP INTERNATIONAL CALA S.A.S.** Identificada con NIT, 8301056217, titular de los derechos patrimoniales de la plataforma, de conformidad con el **CERTIFICADO DE REGISTRO DE SOPORTE LÓGICO – SOFTWARE, de la Dirección Nacional de Derechos de Autor. (Se procede adjuntar certificado)**

La contratación se realizará en aplicación de lo establecido en el numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, en literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, el cual permite la contratación directa para contratos de Prestación de Servicios, teniendo en cuenta que es proveedor exclusivo en el territorio nacional para desarrollar esta actividad.

Por tratarse de un contrato de Prestación de Servicios, el mismo se realizará mediante la modalidad de Contratación Directa, las obligaciones inherentes al contratista serán ejecutadas por personas una persona jurídica con la respectiva autonomía, independencia y responsabilidad dado que no se configura subordinación respecto del contratante, así como tampoco por cuanto el objeto contractual implica el cumplimiento o desarrollo de Función Pública o ejercicio de autoridad dado que las labores contratadas son de simple apoyo a la actividad de la Administración Pública y/o al mejor funcionamiento de la Entidad.

4. ANÁLISIS DEL SECTOR ECONÓMICO Y DE LOS OFERENTES

OSP INTERNATIONAL CALA S.A.S, es una empresa dedicada a la generación de valor agregado, con énfasis en tecnologías de la información y las comunicaciones aplicadas al mejoramiento de procesos y servicios.

La compañía se incorporó en Colombia en el año 2002, con aportes de capital mexicano, americano y colombiano, con el objetivo de desarrollar e integrar productos y servicios de tecnología para el mercado de Latino América.

Desde su formación la compañía ha centrado sus esfuerzos en áreas de Investigación y Desarrollo, a partir de un grupo de trabajo interno con amplias capacidades y de alianzas estratégicas como la de co-investigación con la Universidad de Antioquia.

Adicionalmente ha desarrollado soluciones tecnológicas de verificación, inventario y diagnóstico de redes e infraestructura, soluciones de software para automatización de procesos, con alto reconocimiento en Telcos de Latino América (más de 15 operadores en 8 países) y presencia comercial en la mayoría de países de la región.

Así mismo la compañía ha integrado proyectos con socios tecnológicos de talla mundial (Consultronics/EXFO, AFC/Tellabs, entre otros) en áreas de transporte, acceso, gestión y planta externa, para operadores de telecomunicaciones.

En el área de servicios, OSP International cuenta con un alto conocimiento en infraestructura de redes de telecomunicaciones y desarrollo de software (sistemas de información, automatización de procesos), esto le ha permitido desarrollar numerosos proyectos de consultoría, interventoría, acompañamiento tecnológico, verificación de infraestructura, entre otros.

De conformidad con lo anterior, la herramienta implementada en el FPS FNC y cuya continuidad se pretende garantizar por medio del contrato a celebrarse es la denominada Splex Management (SM) de propiedad exclusiva de la empresa OSP INTERNATIONAL CALA S.A.S. Identificada con NIT, 8301056217, titular de los derechos patrimoniales de la plataforma, de conformidad con el CERTIFICADO DE REGISTRO DE SOPORTE LÓGICO – SOFTWARE, de la Dirección Nacional de Derechos de Autor.

Splex Management es una plataforma de desarrollo que permite implementar rápidamente soluciones de software aplicadas a diferentes tipos de negocio. Dicha plataforma está compuesta por una amplia librería de componentes denominados microservicios. La arquitectura de software basada en microservicios es un enfoque de última generación que permite desarrollar sistemas complejos con gran capacidad de escalamiento, alta disponibilidad y que ofrece una metodología de mantenimiento óptima para manejar sistemas complejos”

5. VALOR ESTIMADO, JUSTIFICACIÓN Y COSTO ASOCIADO A LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN

El valor estimado para la referida contratación es por la suma de **TRESCIENTOS VEINTICINCO MILLONES CUATROCIENTOS CINCO MIL NOVECIENTOS DIECISÉIS PESOS (\$325.405.916) M/CTE INCLUIDO** demás costos asociados al contrato. El valor del presente contrato incluye cualquier clase de impuesto que se cause o se llegare a causar, frente a la necesidad de la Oficina Asesora Jurídica, dicho valor se obtuvo teniendo en cuenta el valor contratado para las vigencias: 2021 contrato No.153-2021, 2022 contrato No.289-

2022 y se realizó el incremento del índice de precios al consumidor (IPC).

5.1. Comprende vigencias futuras: SI. NO X

5.2. Presupuesto:

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

NÚMERO: 20123 del 27 febrero 2023 RUBRO QUE LO COMPONEN: C-1999-0300-1-0-1999064-02 ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS (19-14-02 PENSIONES).

Como resultado de la alternativa referida, se efectuó la parametrización a la medida de una herramienta tecnológica bajo el esquema de software como servicio a través del cual se efectúan la administración de forma transversal de la información pertinente a los jubilados y su relación con las respectivas entidades en cuanto a las resoluciones de pensión , sus cuotas partes pensionales para poder realizar el respectivo cobro por estos rubros y mejorar la capacidad de cobranza y recuperación de estas deudas tanto para los procesos de nómina del FPS como de la nómina encarga al FPS del FOPEP así como también de los procesos heredados del ISS permitiendo realizar las liquidaciones de cuentas por pagar y por cobrar, módulo de cobro persuasivo o pre-jurídico y módulo de cobros coactivos o jurídicos, incluyendo aportes patrono laborales y cuotas partes pensionales además de contar con el módulo de cartera. La misma entrega actualizados los valores de los procesos a cargo con sus intereses y almacena las actuaciones administrativas en que se incurren en cada proceso para tener la trazabilidad a través del tiempo resguardado la información sobre una base de datos y en un sistema que garantice y cuente con protocolos de seguridad y auditoria. También presenta la administración de procesos y valores ingresados para Bonos Pensionales y Cálculo actuarial donde toda la información además de estar disponible para ser consultada en la misma plataforma también están disponibles tableros de gestión en la plataforma Tableau (una licencia para ver los tableros se incluye) para una ágil toma de decisiones.

Que la puesta en marcha de las estrategias de optimización de la gestión, diseñadas por las diferentes áreas que hacen parte del proceso de gestión de cobro, a requerido el ajuste permanente y modernización de las aplicaciones, funciones, visores, generaciones de informes, gestión de controles y herramientas adicionales a las que hoy cuenta la herramienta tecnológica y los procesos asociados a gestión de cobro de tal forma que se pueda concretar una efectiva articulación jurídica y financiera de los procesos que redunden en una eficiente labor de cobro persuasivo y coactivo.

Lo anterior es complementado y se une la actualización y administración de los valores de la cartera de los cobros de cuotas partes pensionales que apoye integralmente la administración y su gestión, con su respectivo soporte y asistencia técnica, razón por la cual la herramienta contratada contiene dicho módulo para el desarrollo correcto de la labor de cobranza, el mismo contiene módulo para poder administrar y liquidar el estado de cuenta de los procesos administrados en la plataforma facturas, Liquidación Certificada de la Deuda, Procesos Persuasivo y Procesos Coactivos. También permite marcar para identificar de manera visual si la entidad /Proceso se encuentra inmersa en un estado concursal.

Estas actualizaciones deben poder tener la información de los estados de cuenta de las entidades por cada tipo de proceso a la fecha, tomando los respectivos valores iniciales o saldo a una fecha y los respectivos cambios (Pagos, Notas débito o notas crédito que los afecten) además de la actualización de los intereses a que tengan lugar dichos procesos.

La plataforma para poder cubrir la necesidad de seguridad cuenta con una base de datos y operación en infraestructura de la nube resguardando la información sensible de la entidad y su software base

contiene micro servicios que generan logs de auditoría de cada registro creado o modificado en la misma dando informe de usuario, hora y fecha de cada cambio, así como también permite la segregación de funciones y actividades que cada usuario puede realizar según el perfil definido con lo cual se tiene control de lo que se registra en la misma.

5.4. Costos asociados:

El precio ofrecido por la entidad tiene en cuenta la carga tributaria a que haya lugar, la utilidad, el pago de seguridad social y demás necesarias para la fijación de la propuesta económica

SI ☒ NO ☐

6. JUSTIFICACIÓN DE LOS CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE.

El artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, establece:

“Artículo 2.2.1.2.1.4.9. Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

La Entidad Estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos.”

Que en cumplimiento de la disposición legal transcrita el Director General del Fondo de Pasivo Social de Ferrocarriles Nacionales de Colombia, ordenador del gasto realizará la Contratación del profesional requerido para satisfacer la necesidad expuesta de manera directa, sin que sea necesario obtener varias ofertas, demostrando que el futuro contratista presenta muestra de idoneidad, diligencia y experiencia relacionada en esta área, criterios que serán evaluados con la documentación que acredite.

En cuanto a los requisitos de Idoneidad y Experiencia, la entidad verificó el cumplimiento de los mismos soportados en la hoja de vida del SIGEP de persona jurídica, en el cual, se acredita conocimientos en el sector de desarrollo de software; Experiencia obtenida con otras entidades

El servicio calificado que se pretende contratar se clasifica en la codificación de bienes, obras y servicios de acuerdo con el Código Estándar de Productos y Servicios de Naciones Unidas:

OSP INTERNATIONAL CALA S.A.S, cuenta con experiencia de más de tres (3) años y se encuentra inscrito en el Registro único de Proponentes (RUP) bajo los siguientes códigos de clasificación de Bienes y Servicios

UNSPSC	81111508	
GRUPOS	F	Servicio

SEGMENTOS	81	Servicios Basados en Ingeniería, Investigación y Tecnología.
FAMILIAS	11	Servicios Informáticos.
CLASES	15	Ingeniera de Software o Hardware.

UNSPSC	43231512	
GRUPOS	E	Productos de uso final
SEGMENTOS	43	Difusión de Tecnologías de la Información y Telecomunicaciones
FAMILIAS	23	Software
CLASES	15	Software funcional específico de la empresa

UNSPSC	43232701	
GRUPOS	E	Productos de uso final
SEGMENTOS	43	Difusión de Tecnologías de la Información y Telecomunicaciones
FAMILIAS	23	Software
CLASES	27	Software de aplicaciones de red

UNSPSC	43232313		
GRUPOS	E	Productos de uso final	
SEGMENTOS	43	Difusión de Tecnologías de la Información y Telecomunicaciones	
FAMILIAS	23	Software	
CLASES	27	Software de consulta y gestión de datos	

SOPORTE QUE PERMITE ESTIMACIÓN, Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO.

De acuerdo con el objeto y a la naturaleza del contrato se estima que no existe riesgo previsible a asignar que pueda afectar el equilibrio económico del contrato teniendo en cuenta la forma de pago y la verificación del cumplimiento del objeto y de la obligación a cargo del supervisor.

De conformidad con el numeral 19.4. del MANUAL DE CONTRATACIÓN Y SUPERVISIÓN 2018 del Fondo de Pasivo Social de Ferrocarriles Nacionales de Colombia adoptado mediante Resolución N. 2961 del veintiocho (28) de diciembre de 2018, en cuanto a los estudios del sector se determinó como Excepción: “En los procesos de contratación adelantados bajo las modalidades de contratación directa y compra por catálogo derivada de acuerdos marco de precios, no es necesario la elaboración de estudios del sector”

7. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS DESTINADAS A AMPARAR LOS PERJUICIOS DE NATURALEZA CONTRACTUAL O EXTRA CONTRACTUAL, DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DEL OFRECIMIENTO O DEL CONTRATO SEGÚN EL CASO, ASÍ COMO LA PERTINENCIA DE LA DIVISIÓN DE AQUELLAS, DE ACUERDO CON LA REGLAMENTACIÓN SOBRE EL PARTICULAR.

El contratista se compromete a constituir garantía única a favor del Fondo de Pasivo Social de Ferrocarriles Nacionales de Colombia dentro de los tres (03) días hábiles siguientes a la aprobación del presente contrato en la plataforma SECOP II.

Para garantizar el cumplimiento de sus obligaciones contractuales, EL CONTRATISTA deberá constituir por intermedio de compañía de seguros legalmente establecida en el país, una póliza única de garantía que ampare:

TIPO O CLASE DE GARANTÍA	COBERTURA O NIVELES DE AMPARO	VALORES	TIEMPO/VIGENCIA
Póliza	Cumplimiento	10% del Valor del contrato	El contratista deberá otorgar con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más

Póliza	Calidad del Servicio	10% del Valor del contrato	El contratista deberá otorgar una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más.
Póliza	Pago de Salarios, prestaciones Sociales e Indemnizaciones Laborales	5 % del Valor del contrato	Por el término de ejecución del contrato y tres (3) años más

El Contratista debe mantener vigente la garantía única y ajustarla siempre que se produzca alguna modificación en el plazo y/o valor del contrato o en el evento en que se produzca la suspensión temporal del mismo. Igualmente, el contratista deberá notificar a la compañía aseguradora de cualquier modificación del contrato, así esta no conlleve cambio del plazo o el valor del mismo y deberá allegar el certificado de notificación de la modificación a la entidad como constancia de realización de la misma.

La garantía única de cumplimiento expedida a favor del FONDO DE PASIVO SOCIAL DE FERROCARRILES NACIONALES DE COLOMBIA no podrá expirar por falta de pago de la prima ni puede ser revocada unilateralmente.

NOTA: Si éste se negare a constituir o prorrogar las garantías cuando EL FONDO lo exija, se dará por terminado el contrato en el estado en que se encuentre, sin que por este hecho, EL FONDO deba reconocer o pagar indemnización alguna sin perjuicio de la aplicación de sanciones de dicho cumplimiento.

9. INDICAR SI LA RESPECTIVA CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADA POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O TRATADO DE LIBRE COMERCIO VIGENTE PARA EL ESTADO COLOMBIANO.

Conforme a lo señalado en el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación expedido por la Agencia Nacional de Contratación:

“Las Entidades Estatales no deben hacer este análisis para los Procesos de Contratación adelantados por la modalidad de selección de contratación directa. “

10. COBERTURA DE ACUERDOS COMERCIALES
NA

11. DOCUMENTOS APORTADOS CONFORME A LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN

No.	Nombre del documento
1	Solicitud de contratación emitida por el jefe y/o coordinador del área que requiere la necesidad
2	Constancia de no existir personal de planta para los contratos de prestación de servicios – Contratación Directa; emitida por el GIT Talento Humano
3	Certificado de Idoneidad
4	Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 20123 de fecha 27 de febrero de 2023
5	Certificación Plan de Adquisiciones
6	Anexo Cláusulas Generales del contrato

 ADMINISTRACIÓN DEL SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN FORMATO DE SOLICITUD DE TRÁMITE DE CONTRATACIÓN Y ESTUDIOS PREVIOS	 MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL
VERSIÓN: 3.0	CÓDIGO: APAJUOAJFO03	FECHA ACTUALIZACIÓN: DICIEMBRE 19 DE 2014
		PÁGINA 2 DE 14

ELABORÓ:	REVISÓ	APROBÓ:
 ARTURO ALVIRA GUTIÉRREZ CONTRATISTA OAJ	<div><div>SANDRA MILENA BURGOS BELTRAN</div><div> Firmado digitalmente por SANDRA MILENA BURGOS BELTRAN</div><div>SANDRA MILENA BURGOS BELTRÁN JEFE OFICINA ASESORA JURÍDICA</div><div> ANGIE TATIANA RAYO ABOGADA OFICINA ASESORA JURÍDICA</div><div> GISSELLE SANCHEZ CAMARGO - ABOGADA OFICINA ASESORA JURÍDICA</div></div>	 JHON MAURICIO MARÍN BARBOSA DIRECTOR GENERAL

NOTA: La Oficina Asesora Jurídica contará con 5 días hábiles contados a partir de la fecha del recibido del presente documento para objetar, corregir, modificar o adicionar el contenido del presente escrito.